

Ley Nº 17.413

ELÉVASE A LA CATEGORÍA DE PUEBLO, CON LA DENOMINACIÓN "PUEBLO SEQUEIRA", AL ACTUAL CENTRO POBLADO EXISTENTE EN LA 6ª SECCIÓN JUDICIAL DEL DEPARTAMENTO DE ARTIGAS, QUE SE DETERMINA

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo Único.- Elévase a la categoría de pueblo, con la denominación "Pueblo Sequeira", al actual centro poblado existente en la 6a. Sección Judicial del departamento de Artigas, ubicado entre los kilómetros 125 y 126 de la Ruta Nacional Nº 4 "Andrés Artigas", que une a los departamentos de Artigas y Salto.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 18 de octubre de 2001.

GUSTAVO PENADÉS, Presidente. Horacio D. Catalurda, Secretario.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Montevideo, 2 de noviembre de 2001.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

BATLLE. GUILLERMO STIRLING.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.